

BIBLIOGRAFÍA

- Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ MARIE, Jean-Bernard, *Glossaire des droits de l'homme. Termes fondamentaux dans les instruments universels et régionaux*..... 719

- a) *Balance del poder.* Este balance debe ser producto de una multiplicidad de fuerzas políticas, ya que cuando hay una bipolaridad con claro predominio de un segmento social sobre el otro, sus líderes subyugarán al otro segmento y no estarán prestos a la negociación y coordinación. En nuestro país, el caso del PRI podría ilustrar este fenómeno.
- b) *Multiplicidad de partidos políticos.* Esta mutiplicidad debe ser moderada, ya que de lo contrario conduciría a la atomización de los intereses. Esta multiplicidad de partidos debe reconocer como condiciones de que se den en sociedades plurales y de que el tamaño y poderío de los mismos sean similares.
- c) *Disminución del país.* Es preferible que el país sea de dimensiones pequeñas ya que promueve la facilidad de cooperación y negociación.
- d) *Existencia de diferencias sociales.* Étnicas, religiosas y lingüísticas, pero que tengan puntos de contacto como regionalismo o tipo de trabajo desempeñado.
- e) *Existencia de lealtades.* Que a pesar de las diferencias puedan unirlos; éste es el supuesto del nacionalismo.
- f) *Concientización de los peligros del divisionismo.* Las élites estarán motivadas a negociar siempre que estén conscientes de las peligrosas consecuencias de su aislacionismo.

Al abordar la democracia concertada, el autor alude a las ideas de Arthur Lewis, quien sostiene que en las sociedades plurales el fundamento de cualquier inicio democrático es la práctica de la representación proporcional no sólo en las asambleas parlamentarias, sino en los propios gabinetes.

Para Lijphart, el modelo de democracia concertada es más propicio en sistemas parlamentarios con representación proporcional o con sistemas federales cuya descentralización favorezca la integración de segmentos sociales.

Manuel GONZÁLEZ OROPEZA

MARIE, Jean-Bernard, *Glossaire des droits de l'homme. Termes fondamentaux dans les instruments universels et régionaux*, Paris, Ed. Maisson des Sciences de l'Homme, 1981, 339 pp.

Esta obra, elaborada por un destacado profesor y, al mismo tiempo, investigador del Centro Nacional de la Investigación Científica de Francia, y publicada bajo los auspicios del Instituto Internacional de

Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Estrasburgo del mismo país mencionado, constituye la más contundente demostración, por parte del autor, de la posibilidad real de que, progresivamente y en un futuro ya no muy lejano, se llegue a integrar y difundir una terminología común, así como a la elaboración de una enciclopedia, en materia de derechos humanos.

El profesor Marie redactó su glosario en francés e inglés, y, para la definición de cada término que la obra contiene, se basó en diez de los principales instrumentos internacionales de carácter general o especializado, aplicable sea a escala universal, sea únicamente en el plano regional, los cuales conforman una parte muy considerable del actual derecho internacional de los derechos humanos, haciendo, cada vez que es del caso, las citas y referencias a los instrumentos correspondientes.

Así, esta obra no constituye un simple diccionario —aunque, si tal fuera el caso, ya sería de por sí de una gran utilidad, vista la evidente heterogeneidad de significados que se atribuyen a una misma expresión, dentro de la rica gama terminológica existente hoy día en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito interno como en el orden internacional—, dado que la misma se presta a diversas utilidades prácticas, a saber: como útil de referencia, ya que permite, partiendo de un término, saber cuál o cuáles instrumentos internacionales lo emplean; como útil semántico, puesto que ayuda a situar cada término en su justo espacio semasiológico, esto es, a precisar la manera en que el derecho internacional de los derechos humanos lo define, lo emplea y lo sitúa en relación con otras nociones; en fin, como útil de comparación, pues permite confrontar el tratamiento que a un cierto término otorgan uno u otro instrumento internacional.

De ahí que la perspectiva en la que se inscribe este glosario sea mucho más amplia y ambiciosa de lo que parece a primera vista, ya que, en todo caso, representa la etapa inicial, necesaria y fundamental, dentro del proceso de preparación y posterior elaboración de una enciclopedia de los derechos humanos.

Por lo pronto, sería deseable que esta obra fuera publicada, al menos, en todos los idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas, y que la misma se extendiera a todos los instrumentos, generales o especializados, sobre derechos humanos, lo cual vendría a satisfacer una necesidad práctica, rindiendo un gran servicio a todos aquellos que, en cualquier confín del orbe, desean precisar y profundizar diversos aspectos en esta materia.